



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1349
DE 30 DE OCTUBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY DE EXENCION DE PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTION 2019 PARA DETERMINADOS BIENES DE SAGUAPAC”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, otorgar el beneficio de la exención de pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPB) de los inmuebles de propiedad de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario SAGUAPAC.

Artículo 2. (SUJETO PASIVO).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán única y exclusivamente a los inmuebles de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario SAGUAPAC en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en los que se encuentren las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Estaciones de Bombeo y Pozos de Producción de Agua Potable, conforme al anexo adjunto.

Artículo 3. (MARCO COMPETENCIAL Y LEGAL).- La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, previstas en el artículo 302, parágrafo I, numeral 19) de la Constitución Política del Estado, artículo 9 numeral 2) de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, numeral 3 del artículo 6 del Código Tributario Boliviano, que establece que sólo mediante Ley se pueden otorgar o suprimir exenciones, asimismo el artículo 11 de la Ley N° 154, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos indica que los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley del Concejo Municipal, Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 que norma el procedimiento para el tratamiento de proyectos de Ley, y demás normativa conexas.

Artículo 4. (VIGENCIA).- Esta exención de pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (IMPB), corresponde a la Gestión 2019, pudiendo ampliarse mediante la aprobación de otra ley autonómica municipal.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Recaudaciones queda encargado de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.- La presente exención no se extiende a los tributos instituidos con posterioridad a la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES FINALES

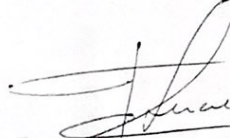
PRIMERA. (ANEXO).- Forma parte indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal el Anexo I, "Listado de los 15 Bienes Inmuebles" objetos de la presente, donde se detalla; Uso, Numero, Matricula Computarizada, Numero de Inmueble, Ubicacion y Superficie.


SEGUNDA (REGLAMENTACIÓN).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal la Reglamentación de la presente Ley mediante Decreto Municipal.

TERCERA (VIGENCIA).- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

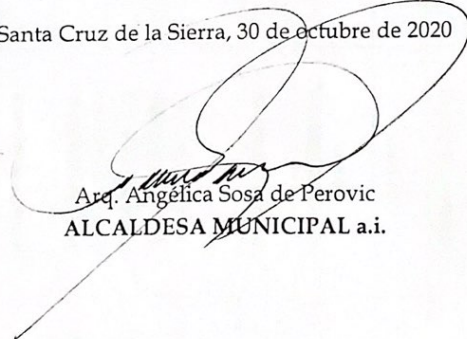
Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez", del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


Prof. Raul Saavedra Hurtado
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 2020


Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.